

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L. G. No. 43/2011  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 08/2011,  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A EQUIPOS RAYOS X.  
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número:-----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me llamaré "**EL HOSPITAL**"; y **JUAN ANIBAL AMAYA GARCIA**, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número:-----; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **MEDITECNIC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá se abreviarse "**MEDITECNIC, S. A. DE C. V.**"; con Número de Identificación Tributaria:-----; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social Mínimo de la Sociedad y Adecuación del Pacto Social, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SESENTA Y SEIS DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día dos de febrero de dos mil once; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los Oficios de la Notario Roxana Guadalupe Recinos Escobar; en la que consta que la sociedad se constituyó mediante la Escritura Pública, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES del Registro de Sociedades, el día cuatro de Mayo del dos mil, de la que consta que su denominación es como se ha mencionado; su naturaleza es anónima de capital variable; su domicilio será la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que su plazo es indeterminado; que

la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario; Que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la razón social corresponde al Administrador Único Propietario, legalmente nombrado y quien puede otorgar actos como el presente. Que mediante Escritura Pública se Modificó el Pacto Social y se aumentó el capital mínimo de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil tres, ante los oficios de la Notario Norma Elizabeth Pérez de Rivas, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA DEL LIBRO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, el día veintiséis de agosto de dos mil tres, en la cual consta que se aumentó el capital social de la Sociedad. Que por medio de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el cinco de abril de dos mil diez, se acordó por unanimidad entre otros: Modificar el Pacto Social de la sociedad, para adaptarlo a las reformas del Código de Comercio; por lo que consta que su naturaleza es anónima del Régimen de Capital Variable; su nacionalidad salvadoreña; su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio principal es la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que su plazo es indeterminado; que la administración de la sociedad, estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, en su caso, electos por la Junta General de Accionistas. Si la Junta General de Accionistas decidiere confiar la administración de la sociedad a una Junta Directiva, ésta se integrará por un Director Presidente, un Director Secretario y un Primer Director, con igual número de suplentes. La Junta Directiva durará dos años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos o relevados en cualquier momento por la Junta General Ordinaria de Accionistas; que el Presidente de la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, o quienes lo sustituyan, representarán legalmente a la sociedad. El presidente, previo acuerdo de la Junta Directiva y el Administrador Único, sin limitación alguna; y **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el señor Luis Arnoldo Herrera Martínez, Secretario de la sociedad, el día diecinueve de Julio del año dos mil diez; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L. G. No. 43/2011  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 08/2011,  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A EQUIPOS RAYOS X.  
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Compra; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 08/2011; y **e)** Las modificativas si las hubiera.- **TERCERA: EL PLAZO:** "EL CONTRATISTA", prestará los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos a él adjudicados, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.- **CUARTA: DEL PRECIO TOTAL Y LA FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato será de **SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$700.00)**; pagaderos en forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mantenimiento y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en original y dos copias a la Unidad Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", dicha factura debe contener el número del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por el Técnico Biomédico y Jefe del Departamento de Mantenimiento, quien levantara dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, **Reporte Técnico del servicio**; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio.** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América a la **Cuenta Bancaria Número: 100000-28000027 del BANCO PROMERICA.**- El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil once, Fuente de Financiamiento FONDOS GOES.- **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si "EL CONTRATISTA", se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y

documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** "EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionado, de acuerdo a la siguiente forma: a) El servicio de mantenimiento contratado deberá realizarse, según programación entregada por el Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento y en el período y la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato; b) Revisar detallada y cuidadosamente los equipos sujetos a mantenimiento, a fin de cumplir con las rutinas de los mantenimientos y evitar algún desperfecto en éstos; c) Dejar en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos objetos de mantenimiento y en caso de ocasionarles daños irreparables, El Contratista se obliga por medio del presente contrato, a restituir el equipo dañado; y d) El Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento coordinará con las áreas en las que se encuentran los equipos, el día y hora en que se ejecutarán los mantenimientos .- **SEPTIMA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor **OCHENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$84.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del monto total contratado, la que deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y deberá mantener vigente hasta el treinta y uno de enero de dos mil doce. **OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo del mantenimiento del equipo, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores de contratos, deberán implementar la "hoja de seguimiento de contrato", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

**NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP.

**DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el mantenimiento de los equipos; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; 5) cuando por caso fortuito atribuido al Contratista, expirara la vida útil del equipo; y 6) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Titulo VII Capitulo II de dicha Ley.

**DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**  
  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

CONTRATO L. G. No. 43/2011  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 08/2011,  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A EQUIPOS RAYOS X.  
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”.- **DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a quien exime de rendir fianza. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. **DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el **Técnico BioMédico y el Jefe del Departamento de Mantenimiento del hospital.** **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Final 23 Calle Poniente y 29 Av. Norte No. 1526 San salvador.- En fe de lo cual lo firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango,



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L. G. No. 43/2011  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 08/2011,  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A EQUIPOS RAYOS X.  
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.



TITULAR



  
CONTRATISTA.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día quince de marzo del año dos mil once.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, quien es de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_ actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Setenta y cinco, Asignación de Funciones, de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que consta que la señora Viceministra de Servicios de Salud, le ha asignado al compareciente Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "EL HOSPITAL"; y **JUAN ANIBAL AMAYA GARCIA**, quien es de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad; persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **MEDITECNIC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá se abreviarse "MEDITECNIC, S. A. DE C. V."; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

CONTRATO L. G. No. 43/2011  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 08/2011,  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A EQUIPOS RAYOS X.  
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

:-----; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social Mínimo de la Sociedad y Adecuación del Pacto Social, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SESENTA Y SEIS DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día dos de febrero de dos mil once; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los Oficios de la Notario Roxana Guadalupe Recinos Escobar; en la que consta que la sociedad se constituyó mediante la Escritura Pública, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES del Registro de Sociedades, el día cuatro de Mayo del dos mil, de la que consta que su denominación es como se ha mencionado; su naturaleza es anónima de capital variable; su domicilio será la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que su plazo es indeterminado; que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario; Que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la razón social corresponde al Administrador Único Propietario, legalmente nombrado y quien puede otorgar actos como el presente. Que mediante Escritura Pública se Modificó el Pacto Social y se aumentó el capital mínimo de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil tres, ante los oficios de la Notario Norma Elizabeth Pérez de Rivas, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA DEL LIBRO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, el día veintiséis de agosto de dos mil tres, en la cual consta que se aumentó el capital social de la Sociedad. Que por medio de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el cinco de abril de dos mil diez, se acordó por unanimidad entre otros: Modificar el Pacto Social de la sociedad, para adaptarlo a las reformas del Código de Comercio; por lo que consta que su naturaleza es anónima del Régimen de Capital Variable; su nacionalidad salvadoreña; su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio principal es la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que su plazo

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

CONTRATO L. G. No. 43/2011  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 08/2011,  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A EQUIPOS RAYOS X.  
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

es indeterminado; que la administración de la sociedad, estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, en su caso, electos por la Junta General de Accionistas. Si la Junta General de Accionistas decidiere confiar la administración de la sociedad a una Junta Directiva, ésta se integrará por un Director Presidente, un Director Secretario y un Primer Director, con igual número de suplentes. La Junta Directiva durará dos años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos o relevados en cualquier momento por la Junta General Ordinaria de Accionistas; que el Presidente de la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, o quienes lo sustituyan, representarán legalmente a la sociedad. El presidente, previo acuerdo de la Junta Directiva y el Administrador Único, sin limitación alguna; y **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el señor Luis Arnoldo Herrera Martínez, Secretario de la sociedad, el día diecinueve de Julio del año dos mil diez; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS UNO, del Registro de Sociedades, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de junio del dos mil cinco, se acordó el Nombramiento del Nuevo Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, para el período de CINCO AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; en el que resultó elegido el compareciente como Administrador Único Propietario; por lo que se encuentra vigente en sus funciones, y plenamente facultado para realizar éste acto y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "W. Lar." y "J.A.A.G."; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS X**; por el Precio total de **SETECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$700.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en las Cláusulas Primera y Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones, sometimientos y renunciaciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

CONTRATO L. G. No. 43/2011  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 08/2011,  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A EQUIPOS RAYOS X.  
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

